



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00564 00  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
ACCIONADO: JUAN DAVID ROYERO PINEDA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, se observa memorial recibido el 16/05/2023 el cual solicita el secuestro del inmueble con matrícula 040-597951. Para sustentar dicho requerimiento, aporta certificado de tradición en el que se aprecia que la medida cautelar de embargo, ordenada por auto de 06/10/2022, fue debidamente inscrita mediante anotación No. 010 del mencionado certificado.

Por ser procedente se accederá a lo solicitado.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 040-597951 ubicado en la Calle 130 No. 09 – 87, Apartamento 403, Torre 48, que hace parte del multifamiliar abierto “Palmeras del Caribe”, Etapa II, en Barranquilla, propiedad de JUAN DAVID ROYERO PINEDA C.C. 1.193.518.165. Comisionese a la Alcaldía de Barranquilla, a efecto que lleve a cabo la práctica de la diligencia, con facultades para subcomisionar a la alcaldía menor de la localidad del lugar en la cual se encuentra ubicado el bien inmueble o a la autoridad que estime pertinente, indicándole que cuenta con facultades para nombrar secuestre, que debe encontrarse en la lista actualizada de auxiliares de la justicia y para señalar los honorarios pertinentes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ